



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 59/16.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE SALDÁN

Visto:

Artículo 38, ley 8012

Sancionada y promulgada una Ordenanza, ella será transcrita en un libro especial que se llevará al efecto, dándose su texto íntegro a publicidad en el Boletín Informativo Municipal.

Las Municipalidades deberán confeccionar un Boletín Informativo Municipal en el que solamente se transcriban en forma textual todos los dispositivos legales que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) publicándose en el mismo en forma mensual, el estado de los ingresos y gastos con cuadro de disponibilidades y un balance sintético de ejecución de presupuesto; y anualmente una memoria sobre la labor desarrollada la cuenta anual del ejercicio.

El Boletín Informativo Municipal se confeccionará una vez por mes y será puesto a conocimiento de la población en forma gratuita en los lugares públicos y en la Municipalidad.

El presente proyecto de ordenanza contempla la creación del Boletín Oficial Municipal a efectos de dar la debida publicidad a la legislación municipal y para garantizar el acceso a la información en forma libre, igualitario y gratuito.

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 59/16.-

ARTÍCULO 1

CREACIÓN Y DENOMINACIÓN

Créase el Boletín Oficial Municipal con la denominación formal "Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Saldán".

ARTÍCULO 2

CARÁCTER Y CONTENIDO

El Boletín Oficial Municipal de Saldán es la publicación oficial de las ordenanzas, los decretos, resoluciones, edictos, concursos, y demás normativa municipal emanados del Concejo Deliberante; el Departamento Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas respectivamente.

Los cuerpos del B.O.M. será:

- a) Publicaciones del Concejo Deliberante
- b) Publicaciones del Departamento Ejecutivo
- c) Publicaciones del Tribunal de Cuentas
- d) Otras publicaciones oficiales

ARTÍCULO 3

FORMATOS

El Boletín Oficial Municipal de Saldán será publicado en formato físico y en formato digital.

a) El formato físico será una compilación mensual foliada con toda la documentación citada en el artículo 2 del mes inmediato anterior. El número de copias del BOM estará dado por la cantidad de establecimientos públicos municipales con asiento en la localidad, según el artículo 8 de la presente.

b) El formato digital será un sitio virtual con una sección de Novedades y una sección de Historial donde se publicará toda la información a que se refiere la presente ordenanza. Dicha información podrá descargarse, debiendo contar con un dominio público específico.

ARTÍCULO 4

PERIODICIDAD



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 59/16.-

El Boletín Oficial Municipal de Saldán tendrá una periodicidad mensual, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, sin excepción.

El formato físico entrará en circulación dentro de los diez (10) días del mes subsiguiente.

ARTÍCULO 5

DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Boletín Oficial Municipal dependerá de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 6

ORIGINALES - INALTERABILIDAD

Los textos del BOM deberán ser idénticos a los originales, debidamente autorizados fehacientemente por los titulares del Area que corresponda.

ARTÍCULO 7

PRIMERA EDICIÓN

El Boletín Oficial Municipal, tanto en su versión física como digital, deberán publicar su primera edición en el mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 8

CONSULTA Y ACCESIBILIDAD

El Boletín Oficial Municipal será de acceso libre e igualitario y de consulta gratuita para la ciudadanía de Saldán. Para contribuir a ese acceso, se prevé el criterio de territorialidad. Para ello se dispondrán obligatoriamente copias del formato físico en los establecimientos públicos municipales, a saber: Municipalidad de Saldán, sede municipal Mas Muni, Concejo Deliberante y Juzgado de Paz.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 59/16.-

ARTÍCULO 9

RECURSOS

El Departamento Ejecutivo deberá prever en las futuras ordenanzas de Presupuesto Municipal la partida específica correspondiente a "Información Pública / Boletín Oficial Municipal" con el fin de establecer las fuentes de materiales, económico-financieros y humanos.

ARTÍCULO 10

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Quince del Mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]